

*El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
sanciona con fuerza de:*

ORDENANZA

Artículo 1: Créase el Programa de Reforestación "Plantemos Vida en la Ciudad".-

Artículo 2: Tiene por objeto, plantar sobre las veredas de la Ciudad, los árboles que por distintos motivos fueron eliminados.

Artículo 3: En la primera etapa, la reforestación se ha de llevar a cabo en el radio comprendido por las calles Malvinas-Antártida, Córdoba-Esc. Luis Morelli, Leandro N. Alem-Hipólito Yrigoyen y Buenos Aires-Alte. Brown. Reforestado el sector, se continuará con los adyacentes hasta cubrir todo el ejido municipal.-

Artículo 4: Para el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza, el Poder Ejecutivo Municipal efectuará consultas con profesionales especializados del medio, lo mismo que con vecinos idóneos en la materia, con quienes establecerá el tipo de árboles, las arterias donde serán plantados, y todo otro aspecto vinculado con la reforestación.

Artículo 5: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a instalar, si lo considera conveniente, un vivero municipal, donde se prepararán desde los plantines hasta la conformación de los árboles a plantar.-

Artículo 6: La ejecución de la presente Ordenanza no debe generar gastos al Municipio, por lo que se solicitará la colaboración de los Entes Provinciales y/o Nacionales competentes.-

Artículo 7: Se establece como tiempo máximo para reforestar la ciudad, dos (2) años a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-

Artículo 8: La destrucción de los árboles que se vayan plantando, será considerado un delito a la propiedad pública, razón por la cual el Poder Ejecutivo Municipal radicará la denuncia correspondiente en cada oportunidad.

Artículo 9: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA Nº 95/00

FECHA DE SANCIÓN: 20/09/2000

PROMULGADA POR DECRETO Nº 437/00 CON FECHA:22/09/2000.-